

Nº Reg. Entrada: 20249909043865. Fecha/Hora: 22/08/2024 07:59:57



NOMBRE, APELLIDOS Y DOMICILIO:
MACRINA SOLAR 28, S.L.
DESCONOCIDO
0

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

La Concejalía delegada de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, con fecha 19 de agosto, ha dictado el Decreto número 2024/02008, que transcrito literalmente dice:

En relación con el procedimiento de Calificación Ambiental de la instalación de una actividad destinada a PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV LA VILLA" DE 6.000kWp y 4.950kWn Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 20KV CON UNA LONGITUD DE 5.670m. sita en el término municipal de Las Gabias y solicitada por MACRINA SOLAR 28, S.L.

Resultando que con fecha 13/09/2022 y registro de entrada número 13385, la mercantil MACRINA SOLAR 14, S.L con CIF B06933717, solicita la calificación ambiental favorable para la implantación de la actividad de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED DE 4,9MW DE POTENCIA DENOMINADA LA VILLA Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN QUE CONECTARÁ LA PLANTA SOLAR CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAS GABIAS, a situar en las siguientes parcelas catastrales:
18083A005000510000KI Las Gabias 5 51
18083A005000520000KL Las Gabias 5 52
18083A005000540000KS Las Gabias 5 54

Resultando que con fecha 29/05/2023 y registro nº 9195, se solicita la subrogación del promotor del expediente en favor de MACRINA SOLAR 28, S.L., con C.I.F. B10654200.

Resultando que con fecha 12/09/2023 y registro nº 14386, se presenta nueva documentación técnica, que sustituye a la anterior.

Resultando que con fecha 23/04/2024, por la Ingeniera Técnica Industrial del Ayuntamiento se emite informe favorable para el otorgamiento de la calificación ambiental, requiriendo el 18/03/2024 la presentación de la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y la documentación indicada en el punto 6 del informe emitido por la técnica que suscribe del día 7/03/2024 conforme al art. 45 de la Ley 21/2013. Dicha solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA_S) se registró el día 16/4/2024.

Resultando que con fecha 08/05/2024, por el Arquitecto Técnico Municipal se informa favorablemente la compatibilidad urbanística de la citada actividad, de acuerdo con el planeamiento urbano y territorial vigente, estableciendo condicionamientos.

Resultando que con fecha 10/05/2024 por la Concejalía delegada de Urbanismo se abre un plazo de información pública por veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la entidad y la notificación individual a los predios colindantes, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Consta informe sobre el resultado del trámite de información pública desde el 18 de junio del 2024 hasta el día 17 de 2024, indicando que no se han presentado alegaciones al expediente. Se emite certificado de Secretaría en este sentido.

CSV: 07E800F398800S0M7P5S5Z5C6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800F398800S0M7P5S5Z5C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20246016
FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2024		Fecha: 19/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2024 14:00:25		Hora: 14:00
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1000 2024 6016 - 19/08/2024 14:00		Und. reg:1000



Nº Reg. Entrada: 202499909043865. Fecha/Hora: 22/08/2024 07:59:57

Resultando que a los efectos de la emisión de Informe del resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental como culmen del trámite de evaluación ambiental simplificada, a integrar en la calificación ambiental, se procede igualmente al trámite simultáneo de consultas (durante 20 días) a los organismos públicos afectados.

Resultando que consta en expediente 2024 14 24000333 la solicitud de cancelación del expediente 2023 14 23001073, con fecha de apertura 19/09/2023, correspondiente a la solicitud de calificación ambiental de la planta solar de La Inspección, promovido por la Empresa Macrina Solar, 14. La resolución aceptando el desistimiento y ordenando el archivo del expediente se produce mediante Decreto nº 2024/01648.

Resultando que consta asimismo escrito de fecha 29/07/2024 (registro 13304), por el que se presenta acreditación de la realización de los trabajos de prospección arqueológica (bc.03.63/24), y la remisión de la correspondiente memoria a la Delegación de Cultura.

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre) al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el Anexo III (CATEGORÍA 2.7) de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas -LMNTA- (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -GICA-). Con fecha 13/08/2024, se emite por la Arquitecta Municipal informe técnico del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, concluyendo que: "el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la calificación ambiental, la documentación presentada y las medidas ambientales definidas en ella, debiendo adoptar las medidas compensatorias oportunas para mantener el efecto sumidero de carbono que tenían los entornos".

Visto el informe con propuesta de resolución de la Vicesecretaría de fecha 13 de agosto de 2024.

Visto que el órgano competente para resolver es la alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 43.1 de la GICA y 1 del Decreto de Calificación Ambiental en relación con el artículo 21.1 q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril; competencia delegada en la Concejal de Urbanismo, Desarrollo Sostenible y Agenda 2030 mediante Decreto de la Alcaldía de 2024/00262, de 5 de febrero

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, por los informes sectoriales y el Informe Técnico del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada (exigiendo se adopten las medidas compensatorias oportunas para mantener el efecto sumidero de carbono que tenían los entornos), y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, no es previsible que la alternativa 2 seleccionada (página 32 del EEAE_S) para el proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV LA VILLA" DE 6.000kWp y 4.950kWh Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 20KV CON UNA LONGITUD DE 5.670m", sito en el término municipal de Las Gabias y promovido por MACRINA SOLAR 28, S.L, tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013.

SEGUNDO.- Declarar que si la incidencia de la planta solar y de su línea de evacuación, en materia de afección arqueológica, determina la aplicación de medidas cautelares que impliquen un cambio de trazado, se requerirá un nuevo informe de la Delegación de

CSV: 07E8000F398800S0M7P5S5Z5C6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000F398800S0M7P5S5Z5C6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20246016
	FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2024		Fecha: 19/08/2024
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2024 14:00:25		Hora: 14:00
	[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1000 2024 6016 - 19/08/2024 14:00		Und. reg:1000



EDUARDO GONZALEZ SOLA cert. elec. repr. B10654200		22/08/2024 07:59	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVELVY5K7WU4V76G6M7E5VJMSLR	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Cultura y el pronunciamiento del Ayuntamiento sobre la entidad de la modificación a efectos de la calificación ambiental.

TERCERO.- Calificar favorablemente la actividad de "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PSFV LA VILLA" DE 6.000kWp y 4.950kWn Y LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 20KV CON UNA LONGITUD DE 5.670m", sito en el término municipal de Las Gabias en las parcelas: 18083A005000510000KI polígono 5 parcela 51; 18083A005000520000KL, polígono 5, parcela 52; 18083A005000540000KS, polígono 5, parcela 54; promovida por la mercantil MACRINA SOLAR 28, S.L

CUARTO.- Integrar la resolución calificadoradora con Informe Técnico del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada en el expediente de otorgamiento de la licencia.

QUINTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, sostenibilidad y economía azul, la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental con informe ambiental. Dicha comunicación se realizará en el plazo de diez días desde la fecha en que la misma se emita, para su conocimiento y para que proceda a inscribirla en el Registro de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

SEXTO.- La inscripción en el Registro municipal de Calificación Ambiental del Ayuntamiento de Las Gabias, del expediente de calificación ambiental con informe técnico del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, consignando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que una vez resuelta la Calificación Ambiental Favorable con el Informe del resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, autorizado el proyecto, concluidas las obras y previa a la explotación e inicio de la actividad, conforme a la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades económicas, el promotor deberá presentar el Modelo 1 "Declaración Responsable para el ejercicio de actividades económicas" y deberá tener en su poder, y poner a disposición de la Administración cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

- a) Certificados suscritos por los Técnicos directores de los distintos documentos técnicos que acrediten el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como las indicadas en el presente informe.
- b) Autorización de explotación de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada.
- c) Fichas técnicas de la Línea de AT y su inscripción en el registro ante el órgano competente, así como el visto bueno de la empresa suministradora de energía eléctrica a la que se va a realizar la conexión.
- d) Inscripción en el Registro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- e) Contratos con empresas gestoras autorizadas para la retirada de los distintos residuos (de construcción y demolición; aparatos eléctricos y electrónicos; residuos peligrosos, etc.).
- f) Plan de Autoprotección de incendios conforme el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- g) Modelo 9 "Certificado-Declaración de actividades potencialmente contaminadoras del suelo" junto con la documentación que proceda e indicada en el modelo.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que, si transcurrido un año desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental con Informe del resultado de la Evaluación Ambiental simplificado, no comunica la puesta en marcha de la actividad se procederá a la caducidad del expediente.

NOVENO.- La falta de presentación ante este Ayuntamiento de la referida declaración



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000F398800S0M7P5S5Z5C6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20246016
FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2024		Fecha: 19/08/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2024 14:00:25		Hora: 14:00
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1000 2024 6016 - 19/08/2024 14:00		Und. reg:1000

CSV: 07E8000F398800S0M7P5S5Z5C6



EDUARDO GONZALEZ SOLA cert. elec. repr. B10654200		22/08/2024 07:59	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVELVY5K7WU4V76G6M7E5VJMSLR	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

responsable, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración determina la imposibilidad de iniciar el ejercicio de dicha actividad sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

DÉCIMO.- Advertir al interesado que, en cualquier momento, deberá adoptar las medidas complementarias que ordene esta Administración, si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las actuales medidas.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental e Informe del resultado de la EAES y de los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente.

DUODÉCIMO.- Publicar en el BOP un extracto del contenido de dicha decisión.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar la Resolución a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Lo que le comunico significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Gabias, a la fecha de la firma electrónica del documento.
LA VICESECRETARIA GENERAL
Fuensanta Navarro Pavón

Nº Reg. Entrada: 202499909043865. Fecha/Hora: 22/08/2024 07:59:57

CSV: 07E800F398800S0M7P5S5Z5C6

	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8000F398800S07MPS5S5Z5C6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		SALIDA: 20246016	
		FUENSANTA NAVARRO PAVON-VICESECRETARIA GENERAL - 19/08/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/08/2024 14:00:25 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 1000 2024 6016 - 19/08/2024 14:00		Fecha: 19/08/2024 Hora: 14:00 Und. reg:1000	

EDUARDO GONZALEZ SOLA cert. elec. repr. B10654200		22/08/2024 07:59	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVELVY5K7WU4V76G6M7E5VJMSLR	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			